



201921570404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2157 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

17 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 65066-2019, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgadas mediante la Resolución Administrativa N° 242-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 243-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALMBP modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28.09.2017, esta Autoridad Administrativa modificó la asignación al Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura un volumen anual de agua de hasta 21,04 MMC para ser utilizado en el riego de una extensión de 1159,82 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 242-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 11.04.2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:



- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 015-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor **Ramos Aquino Timoteo** respecto al predio con código catastral 73566.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Félix Ramos Sernaqué**, para el predio con código catastral 73566 con un área bajo riego de 0,16230 ha. y un volumen anual de agua de 2775,16000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 243-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 11.04.2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 015-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor **Ramos Aquino Timoteo** respecto al predio con código catastral 73569.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Félix Ramos Sernaqué**, para el predio con código catastral 73569 con un área bajo riego de 0,94590 ha. y un volumen anual de agua de 16173,88000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2157 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Notificación N° 258-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA-Jequetepaque Zarumilla, para actualizar los datos de los derechos de agua otorgados, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 24.04.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;



Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 254-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de las licencias de uso de agua otorgadas la Resolución Administrativa N° 242-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 243-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP;



Que, revisadas de oficio la Resolución Administrativa N° 242-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 243-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que éstas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos, actualizando los datos de las mismas;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 242-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 243-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de Ramos Sernaqué Félix, para los predios con código catastral 73566 y 73569, proveniente del río Chira y Piura a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibira, L2 Shaz, L3 Dario, L4 Timoteo; predios ubicados en el Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
Ramos Sernaqué Félix	02827449	Río Viejo	73566	527 991	9 410 759	0,1623	2 943
		Río Viejo	73569	527 825	9 410 794	0,9459	17 151



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2157 -2019-ANA-AAA JZ-V

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

CC Predio	Volumen Mensualizado (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
73566	196	174	197	176	144	434	339	431	395	253	130	74	2 943
73569	1 142	1 011	1 150	1 028	840	2 528	1 974	2 512	2 300	1 476	758	432	17 151



ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 242-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 243-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Ramos Sernaqué Félix, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samana
Ing. Elmer García Samana
DIRECTOR